



22 de junio de 2005

CIRCULAR NÚM. 24, AÑO 2001-2002 (ENMENDADA)

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Gladys Escalona de Motta, Ph.D.
Rectora

**CREACIÓN DEL PUESTO DOCENTE ESPECIAL DE INVESTIGADOR(A)
POSDOCTORAL EN EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS**

Con el fin de estimular y fortalecer la investigación y la enseñanza en todas las disciplinas, se crea un puesto docente especial denominado **Investigador(a) Posdoctoral**. El puesto de **Investigador(a) Posdoctoral** es una experiencia de adiestramiento posterior al doctorado que provee la oportunidad a profesionales recién graduados de formar parte de proyectos de investigación y mejoramiento de la enseñanza. Así mismo les provee la oportunidad de iniciarse como investigadores independientes. Esta posición estará bajo la supervisión y asesoramiento al Director o Investigador principal del proyecto o unidad de investigación y se subvencionará exclusivamente con fondos externos.

Las normas que regirán este nuevo puesto son:

1. Se establece que la posición especial de **Investigador(a) Posdoctoral** se otorgará inicialmente mediante un Contrato de Servicio, según sea aprobado en el presupuesto de la agencia externa donante de los fondos.

Como este puesto se pagará con fondos de procedencia extra universitaria, cuya recurrencia no está garantizada, se podrá renovar hasta un máximo de tres años, sujeto a la aprobación de los fondos por la agencia externa donante. En casos excepcionales, el contrato se podrá extender hasta un máximo de cinco años, sujeto a la disponibilidad de los fondos externos, con la recomendación favorable del DEGI y la autorización del Rector. El contrato para **Investigador(a) Posdoctoral** no es un nombramiento regular y, por ende, no crea expectativa de que será renovado o extendido más allá de la fecha de vencimiento que establece el mismo, o de que los años de experiencia docente que pueda acumular en dicho término, se contarán para fines de permanencia, ascenso u otra acción similar en algún puesto al que pueda solicitar posteriormente.

2. El contrato de servicio para el puesto de **Investigador(a) Posdoctoral** se otorgará para desempeñar principalmente las tareas asociadas con la investigación. Se podrá asignar tarea docente que no exceda el 25 por ciento de la tarea completa.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Recinto de Río Piedras
Oficina de la Rectora

PO Box 23300
San Juan, PR 00931-3300
Tels. 787-763-3877
787-764-0000, Exts. 2424, 3240
Fax 787-764-8799

CIRCULAR NÚM. 24, AÑO 2001-2002 (ENMENDADA)

Página 2

22 de junio de 2005

3. El Director o Investigador Principal del Proyecto, deberá divulgar ampliamente el puesto disponible de **Investigador(a) Posdoctoral** mediante convocatoria pública, utilizando los servicios de la Oficina de Recursos Humanos del Recinto, los periódicos de mayor circulación en Puerto Rico, o revistas profesionales de la disciplina.
4. El Director o Investigador Principal del Proyecto será quien evaluará los candidatos que surjan de la publicación de la convocatoria para el puesto.
5. Si el nombramiento requiere tareas de enseñanza, el Director o Investigador Principal del Proyecto consultará al Comité de Personal del Departamento, al cual estará adscrito el **Investigador(a) Posdoctoral**, para tener el beneficio del insumo y las recomendaciones del mismo.

En estos casos, se requiere la convalidación del grado académico, si éste se otorgó por una institución extranjera, según la reglamentación universitaria al respecto.

6. El Director o Investigador del Proyecto recomendará al Decano de la Facultad la persona seleccionada para el puesto.
7. El Director o Investigador principal será responsable de la supervisión y evaluación periódica del Investigador. Antes de extender por tiempo adicional el Contrato de Servicio, y conforme a criterios previamente establecidos y discutidos con el **Investigador(a) Posdoctoral**, el Director o Investigador Principal del Proyecto deberá evaluar las ejecutorias de éste.
8. El salario y los beneficios marginales que devengará la posición de **Investigador(a) Posdoctoral**, estarán determinados exclusivamente por la disponibilidad de los fondos externos, los criterios de la agencia externa donante de los fondos y las leyes y normativas federales e institucionales.
9. En el caso del *Investigador(a) Posdoctoral* que viene al Recinto con una beca, se le pagará mediante comprobante de desembolso y se reconocerá como *Investigador Posdoctoral*
10. El *Investigador(a) Posdoctoral*, podrá desempeñarse como Investigador Principal de propuestas de investigación, donaciones y contratos por el término de su nombramiento.

Exhortamos a todas las unidades académicas del Recinto a utilizar este nuevo puesto especial para fortalecer sus proyectos docentes.

lem